DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0526/02/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/001035/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 10 de marzo de 2022

EJIDO HACIENDITAS Y ANEXOS
PROPIETARIO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE MAR DE LA PLATA NO. 238
FRACCIONAMIENTO GUADALUPE
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Febrero de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 21 de Febrero de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 09 de Marzo de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 21 de Febrero de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LAS HACIENDITAS Y ANEXOS	Otáez	Durango	EL EJIDO HACIENDITAS Y ANEXOS POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	406834	2758510
2	406791	2751250
3	399546	2751290
4	399590	2758560

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0526/02/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/001035/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 10 de marzo de 2022

LAS HACIENDITAS Y ANEXOS	70	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/31

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LAS HACIENDITAS Y ANEXOS	5260.79	5031.56	3307.35

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LAS HACIENDITAS Y ANEXOS	3307.35 (tres mil trescientos siete punto treinta y cinco)	81690 (ochenta y un mil seiscientos noventa)

Nombre del predio: LAS HACIENDITAS Y ANEXOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	10/03/22 - 31/01/23	Juniperus deppeana	302.67	7	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/03/22 - 31/01/23	Pinus spp.	302.67	9049	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/03/22 - 31/01/23	Quercus sideroxyla	302.67	121	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/02/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	381.16	20	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/02/23 - 31/12/23	Pinus spp.	381.16	8315	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/02/23 - 31/12/23	Quercus sideroxyla	381.16	268	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	324.18	28	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	324.18	7709	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sideroxyla	324.18	395	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	336.5	41	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	336.5	7515	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sideroxyla	336.5	87	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	335.83	7325	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sideroxyla	335.83	497	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	348.59	36	Metros cúbicos v.t.a.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0526/02/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/001035/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 10 de marzo de 2022

6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	348.59	7216	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus sideroxyla	348.59	409	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	337.49	63	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	337.49	8267	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus sideroxyla	337.49	659	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	326.78	38	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	326.78	7227	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus sideroxyla	326.78	657	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus deppeana	329.58	40	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	329.58	7809	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus sideroxyla	329.58	304	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus deppeana	284.57	15	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	284.57	7205	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus sideroxyla	284.57	368	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPASQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FS001

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LAS HACIENDITAS Y ANEXOS	P-10-019-HAC-003/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

13. Deberá realizar podas y preaclareos en un total de 560.29 hectáreas con 50.05 ha en el 2022, 61.46 ha en 2023, 55.28 ha en 2024, 72.10 ha en 2025, 38.13 ha en 2026, 81.08 ha en 2027, 29.49 ha en 2028, 27.94 ha en 2029, 69.68 ha en 2030 y 75.08 ha en 2031.

14. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Pinus ayacahuite, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus arizónica, Quercus sideroxyla y Juniperus deppeana.

15. Deberá segregar del aprovechamiento 180.57 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres, 105.56 hectáreas para la protección de vegetación ribereña, 908.58 hectáreas para la protección del suelo y 429.34 hectáreas para la protección de vías de comunicación.

16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0526/02/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/001035/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 10 de marzo de 2022

los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.
Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. José Cruz Contreras Aviña. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en Santiago Papasquiaro, Dgo. Presente.
UAF SANTIAGO PAPASQUIARO, S.C. Responsable Técnico. Presente. uafstgo@outlook.es
Archivo

JLCG/ROC/AGOCH/EVR

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación